



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 226 -2007-P-PJ

Lima, 05 de Octubre de 2007

VISTOS:

El Memorandum N° 952-2007-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 118-2007-RO-OI-GG-PJ, sobre la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Consorcio JAGUI S.A.C. - BUJAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2007, el Poder Judicial y el Consorcio JAGUI S.A.C. - BUJAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A., (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 018-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Construcción de la ampliación del segundo piso de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ica", por un monto de S/. 1'203,300.00 (Un Millón Doscientos Tres Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) derivado de la Licitación Pública N° 012-2006-OI-GG-PJ - Primera Convocatoria, bajo la modalidad de ejecución contractual: Concurso oferta. Estableciéndose como plazo para la ejecución de la obra 90 días naturales;

Que, el día 12 de julio de 2007, las partes suscribieron una Addenda al Contrato N° 018-2007-P-PJ en correspondencia con el último párrafo del numeral V de los Términos de Referencia y del Expediente Técnico aprobado, estableciendo que el monto real del presupuesto de la Obra a ejecutar asciende a la suma de S/. 1'352,249.96 (Un Millón trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve y 96/100 Nuevos Soles);





Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 226-2007-P-PJ

Que, para el caso de las ampliaciones de plazo, el artículo 42° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el artículo 258° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, dispone que *"el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado como consecuencia del atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual"*;

Que, en aplicación de la norma acotada, el Contratista, a través de la Carta N° 116-2007-CJB, recibida por la Supervisión el día 10 de septiembre del presente año, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario, por causal de fuerza mayor o caso fortuito, derivada del desastre natural (sismo de 7.9° de intensidad en la Escala de Richter) ocurrido en el departamento de Ica, con fecha 15 de agosto de los corrientes y, que motivara la paralización total de la Obra, desde el día 16 de agosto de 2007 hasta el 26 de agosto de 2007. El 16.08.07, el Residente de Obra anotó en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 51) la causal de ampliación. Asimismo, en días subsiguientes dejó constancia en los Asientos Nos. 54, 56 y, 60 del desabastecimiento de materiales, la falta de personal, de movilidad, energía eléctrica y escasez de agua como consecuencia del terremoto. Presenta como sustento, además del Cuaderno de Obra, copia del Diario Oficial El Peruano, de fecha 16 de agosto del año en curso, donde consta el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, que declaró en Estado de Emergencia al departamento de Ica, así como el Certificado expedido por la Supervisión del 20.08.07, conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato, con el cual se acredita la causal de fuerza mayor o caso fortuito;



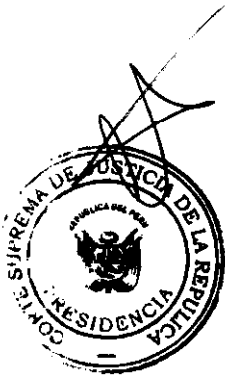


Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 226 -2007-P-PJ

Que, de acuerdo al artículo 259° del Reglamento "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 258°, durante la ocurrencia de la causal, el contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. Dentro de los 07 días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad.";



Que, el segundo párrafo de la Cláusula Décima Primera, señala que para que los hechos descritos como causales de fuerza mayor o caso fortuito puedan constituir causas justificables que impidieron o demoraron la ejecución de la obra, dando lugar a retrasos en la entrega de ella, el contratista deberá recabar del Supervisor, dentro de los 05 días de ocurrido el hecho, un certificado que de constancia de la existencia del impedimento;

JUAN MADERO

Que, dentro de este contexto legal, por Informe N° 0005-2007-SO-C.S.J.-ICA del 17 de septiembre del presente año, la Supervisión de Obra efectúa el análisis de la solicitud planteada y, emite opinión técnica dentro del plazo de ley, recomendando se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario, al haber demostrado el Contratista que la causal (desastre natural) ha originado atrasos y/o paralizaciones en la Obra, afectando la ruta crítica de la misma, por lo que el termino de ésta se extiende al día 20 de octubre de 2007;



Que, con Informes Nos. 045-2007-AMF-O-OI-GG/PJ y 118-2007-RO-OI-GG-PJ, la Oficina de Infraestructura, como órgano de la Entidad encargado de la

D





*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 226-2007-P-PJ

supervisión de la Obra, manifiesta su conformidad al Informe de la Supervisión y, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, en este orden de ideas y, de la revisión de los antecedentes se aprecia que, el Contratista ha cumplido con los requisitos y procedimiento señalados en los artículos precitados, habiendo cumplido con presentar el Certificado por causal de fuerza mayor o caso fortuito, previsto en la Cláusula Décimo Primera del Contrato, así como haber acreditado que dicha causal invocada ha afectado realmente el Calendario de Avance de Obra vigente;

Que, en virtud de tales razones corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 258° y 259° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 406-2007-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario, solicitada por el Consorcio JAGUI S.A.C. - BUJAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A., ejecutor de la obra: : "Construcción de la ampliación del segundo piso de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ica", derivado de la Licitación Pública N° 012-2006-OI-GG-PJ - Primera Convocatoria; por los motivos expuestos en la parte





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 226-2007-P-PJ

considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución a la parte interesada y a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial